



Resolución de la Oficina de Administración

N° 28 -2021-MTC/24.07

Lima, 14 de abril del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR, remitido por el Gobernador Regional de Huancavelica; el Informe N° 1294-2021-MTC/24.09, emitido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones; el Informe N° 15-2021-MTC/24.07-CA-AL, emitido por el encargado de almacén de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 18-2021-MTC/24.07-CA-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo del 2015, el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL¹ y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A. (en adelante el Contratado) suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica" (en adelante, Proyecto Regional Huancavelica);

Que, el 26 de febrero de 2016, el PRONATEL y el Contratado suscribieron la "Adenda al Contrato de Financiamiento no Reembolsable del Proyecto Regional de Huancavelica; con el objeto de incorporar al Contrato de Financiamiento el "cronograma de entrega de tabletas" y "las características de las tabletas" para dicho proyecto;

Que, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica", suscrito el 30 de setiembre del 2020, tiene como objeto establecer el ámbito de colaboración entre LAS PARTES, para la entrega de tabletas, durante su vigencia. Las cuáles serán transferidas en modalidad de donación a favor del GORE- HUANCVELICA por parte del PRONATEL, en el marco de los

¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC.

proyectos de servicios públicos de telecomunicación con mayor énfasis en áreas rurales y de preferente interés social a cargo del PRONATEL;

Que, en la cláusula séptima de dicho Convenio se designa a los coordinadores interinstitucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por el PRONATEL será el/la directora (a) de la Dirección de Supervisión y Proyectos.²
- b) Por el GORE- Huancavelica será la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, actualmente, la coordinadora institucional de este convenio por parte del PRONATEL es la Dirección de Ingeniería y Operaciones³;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal d) del numeral 5.2 del referido Convenio, el Gobierno Regional de Huancavelica asume el compromiso de distribuir las tabletas a las Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas-Instituciones Abonadas obligatorias que forman parte del Contrato de Financiamiento del Proyecto;

Que, en el literal f) del numeral 5.2 del referido Convenio establece como compromiso del GORE- Huancavelica: *"Remitir e informar la programación y atención de las Instituciones Abonadas Obligatorias que se beneficiaran con la entrega de las tabletas al PRONATEL, durante la ejecución del presente Convenio, así como remitir trimestralmente la relación de aquellas que fueron efectivamente entregadas y las que fueron reportadas como inoperativas"*;

Que, el artículo 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, ha establecido lo siguiente: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, (...)"*.

² De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, que aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, el mismo que fue derogado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2020/01.03.

³ La misma que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, es la unidad funcional de línea responsable de la ejecución de las inversiones, actividades e intervenciones relacionadas a los proyectos de telecomunicaciones, así como de la operación, mantenimiento y otras actividades dentro de la fase de funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Asimismo, de administrar contratos y convenios para la ejecución y funcionamiento de proyectos de inversión, cautelando su cumplimiento; conducir y supervisar la ejecución de las actividades a la operación y mantenimiento relacionados a los servicios de telecomunicaciones de competencia del PRONATEL.



Resolución de la Oficina de Administración

Que, en consecuencia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento aún no ha emitido las Directivas que regulen los procedimientos para la administración de bienes muebles, se mantiene en vigencia las disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales conforme al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

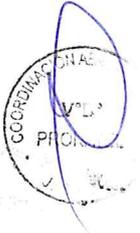
Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 24-2020-MTC/24.07, del 28 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración, aprobó el alta y baja de Cinco Mil Trescientas Cincuenta y un (5,351) tabletas con sus respectivos accesorios, de las cuales a la fecha se encuentran pendientes de disposición final la cantidad de Trescientos Cuarenta y Ocho (348) tabletas;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 21-2021-MTC/24.07, del 25 de marzo del 2021, la Oficina de Administración, aprobó el alta y baja de Mil Quinientos Treinta y Seis (1,536) tabletas con sus respectivos accesorios, de las cuales a la fecha se encuentran pendientes de disposición final la cantidad de Ciento Cuatro (104) tabletas;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 27-2021-MTC/24.07, del 14 de abril del 2021, la Oficina de Administración, aprobó el alta y baja de Setecientos Setenta y Seis (776) tabletas con sus respectivos accesorios, las cuales a la fecha se encuentran en custodia en el Almacén sin disposición final;

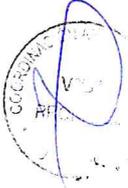
Que, cabe señalar que, a la fecha se cuenta con un total de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas dadas de baja pendientes de disposición final, ubicadas en el Almacén en custodia;

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado en el subnumeral 6.2.4 de la precitada Directiva, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, en un plazo



que no exceda de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, estableciéndose, entre otros, como mecanismo de disposición, la donación;

Que, el subnumeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria (en adelante "la Directiva de Bienes Muebles"), establece que: "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro"; y, el subnumeral 6.5.1.2 de la mencionada Directiva, establece el procedimiento a seguir para su aprobación, indicando que se debe cumplir con lo siguiente:

- 
- La solicitud de donación se presentará a la Entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra Entidad;
 - La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA;
 - De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la Resolución que apruebe la donación de los bienes;



Que, mediante Oficio N° 122-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de abril del 2021, remitido por el Gobernador Regional de Huancavelica, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, solicitó la donación de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas, en el marco de aplicación de las disposiciones del convenio precitado, el cual cumple con el establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, mediante Informe N° 1294-2021-MTC/24.09, del 14 de abril del 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional suscrito, concluye que se debe efectuar la donación de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas solicitadas, las cuales se encuentran con la implementación del aplicativo "Aprendo en Casa", al Gobierno Regional de Huancavelica y se realicen las acciones que correspondan para tal fin;

Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y



Resolución de la Oficina de Administración

Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración.

Que, mediante Informe N° 15 -2021-MTC/24.07-CA-AL, del 14 de abril de 2021, el Encargado del Almacén del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, comunica al Coordinador Responsable de Abastecimiento, de la disponibilidad y custodia de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas en el almacén, las mismas que se encuentran operativas y cuentan con la aplicación "Aprendo en Casa"; listas para ser entregadas, en el marco de lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica; y de la recomendación efectuada por la Dirección de Ingeniería y Operaciones en el Informe del Visto;



Que, mediante Informe Técnico N° 18-2021-MTC/24.07-CA-CP, del 14 de abril de 2021, el Responsable de Control Patrimonial, con la conformidad del Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, recomiendan aprobar la donación a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas, por un valor de S/ 302,648.23 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 23/100 Soles), dadas de baja en su oportunidad, al haberse cumplido las condiciones señaladas en la Directiva de Bienes Muebles;



Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con el procedimiento de Ley, resulta procedente aprobar el acto de disposición final mediante la modalidad de donación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-2019, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;



SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR la disposición final en la modalidad de donación, de Mil Doscientos Veintiocho (1,228) tabletas y sus respectivos accesorios como teclados, cargadores de batería, cables de datos, adaptadores micro USB y estuches de protección,

a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, por un valor de S/ 302,648.23 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 23/100 Soles) conforme a la descripción y las características técnicas mínimas que se detallan en los Anexos N° 01 y 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. – DISPONER que el Encargado del Almacén de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, realice las acciones necesarias y suscriba el acta de entrega y recepción respectiva.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Huancavelica, quien deberá cumplir con los compromisos asumidos en el marco del Convenio suscrito.

Artículo 4º. COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, del Coordinador responsable de Abastecimiento – Patrimonio; y, del Coordinador responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

Artículo 5º. – DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL